

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

BARCELONA

Edicto de subasta

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado provincial de Trabajo don José Antonio Moreno Moreno, en providencia recaída en esta fecha, en los autos seguidos a instancia de Francisco León Martínez y siete más contra Fernando Joan Rius por despido, por el presente se sacan a primera subasta pública, y de no haber licitadores o adjudicarse los actores los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, en segunda subasta pública, con reducción del veinticinco por ciento de la tasación, y para, si concurren el caso anterior, en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, los bienes trabados a la Empresa Fernando Joan Rius, cuya relación es la mitad indivisa de una finca urbana con fachada a las calles Pizarro y Unión, de Mataró, con dos zonas: la A del inmueble, con una sol- planta y que mide 37,50 metros cuadrados, y la zona B, de una superficie de sesenta metros cuadrados, siendo el inmueble de dos plantas y cuya descripción obra en autos.

Habiendo sido peritados tales bienes en la suma de doscientas quince mil setecientas doce pesetas.

Se señala para que tenga lugar esta subasta los días, para la primera, 9 de noviembre de 1971; para la segunda, 16 de noviembre de 1971, y para la tercera, 18 de noviembre de 1971, y hora las de las doce de la mañana. El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, Ronda de San Pedro, 52, en el día señalado, previéndoles a los licitadores que para tomar parte en la subasta, a excepción de las partes actoras, deberán consignar previamente en la Mesa de Magistratura el importe del diez por ciento en efectivo del tipo por el que sale y en esta subasta, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que en las dos primeras subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por el que salen, siendo la tercera condicionada en cuanto a la aprobación de remate, si no se cubren las dos terceras partes.

Barcelona, 7 de octubre de 1971.—El Secretario, Enrique Clarianá.—5.745-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dieciséis de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de menor cuantía, en ejecución de sentencia, promovido por «Hijos de Juan Ferrer, S. R. C.», contra don Julián Morales Gracia y don Manuel Martínez Castañeda, por el presente se anuncia por primera vez, término de veinte días y por las dos terceras partes de su avalúo, la venta en pública subasta de los bienes embargados en méritos de aquel procedimiento, en dos lotes, siguientes:

Un televisor marca «Werner», de 24 pulgadas, con U. H. F., sin número visible; 8.500 pesetas.

Un frigorífico marca «Ignis», mediano; 4.500 pesetas.

Una máquina de coser industrial marca «Alfa», con motor de 1/6 de HP., sin número visible; 12.000 pesetas.

Una máquina remalladora marca «Rima», con motor de 1/6 de HP., sin número visible; 15.000 pesetas.

Una cortadora eléctrica para tejidos, con motor de 1/6 de HP., sin número visible; 8.000 pesetas.

Valorados los relacionados bienes, que se hallan en poder y depósito de don Julián Morales Gracia, vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Juan de Oñas, número 45, en cuarenta y seis mil pesetas.

Los derechos de traspaso inherentes al local de negocio, sito en la calle de Ponferrada, bloque 20, tienda 21, barrio del Pilar, de Madrid, dedicada a la venta y confección de prendas de vestir de señora, titulada «El Pasaje», de una superficie total de noventa metros cuadrados, aproximadamente.

Valorados en doscientas setenta mil pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de noviembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo metálico del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta o ventas.

Que la aprobación del remate, por lo que respecta al segundo lote, quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo, y que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, destinándolo durante este tiempo, por lo menos, a negocios de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario.

Que los gastos del remate y demás inherentes a la subasta vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El Procurador, Ramón Feixó Bergadá.—Por el Secretario, D. González, Oficial.—10.853-C.

ELDA

En los autos de quiebra necesaria tramitados en este Juzgado, con el número 335 de 1971, a instancia del «Banco Exterior de España, S. A.», representado por el Procurador señor Pastor, contra la Entidad mercantil de Elda «Hijos de Juan

Requena López, S. L.», se ha dictado el auto que contiene la parte dispositiva, que es del tenor literal siguiente:

«El señor don Diego Córdoba Gracia, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Elda y su partido, dijo:

Se declara en quiebra a la Entidad «Hijos de Juan Requena López, S. L.», retrotrayéndose de los efectos de esta declaración al día 20 de abril de 1971, en que fué protestada la letra de cambio presentada, por ahora y sin perjuicio de lo que se acuerde en definitiva, teniéndose por vencidas todas las deudas pendientes de la Entidad quebrada.

Procedase al arresto del Consejo de Administración de la Entidad quebrada, «Hijos de Juan Requena López, S. L.», o de la persona que resulte haber sido Administrador de la misma, según los Estatutos de tal Entidad, en el propio domicilio de los mismos si dieran fianza de cárcel segura en cantidad de cinco mil pesetas, de cualquiera de las clases admitidas en Derecho y en otro caso en el Depósito Municipal, librándose a estos fines el oportuno mandamiento al Agente judicial de este Juzgado.

Se nombra Comisario de la quiebra al comerciante de esta plaza don José Castaño García, al que se comunicará su nombramiento por medio de oficio.

Se nombra Depositario de la quiebra al comerciante de esta plaza don Juan José Sánchez Soria, a quien se notificará este nombramiento para su aceptación y juramento.

Publíquese la parte dispositiva de este auto por edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con los nombramientos de Comisario y Depositario y su aceptación, requiriendo en ellos a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la Entidad quebrada para que lo manifiesten al señor Comisario, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra y previéndoles a los que adeuden cantidades a dicha Entidad quebrada que las entreguen al depositario, bajo apercibimiento de no reputarse por pago legítimo.

Procedase por los señores Comisario, Depositario y Agente judicial y Secretario u Oficial que haga sus veces a la ocupación de las pertenencias de la Entidad quebrada, sus bienes, libros y papeles y documentos de giro en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829.

Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la Entidad quebrada, oficiándose a los señores Administrador de Correos y Jefe de Telégrafos de esta ciudad, con el fin de que la pongan a disposición del señor Comisario.

Hágase saber al señor Comisario que dentro del tercer día siguiente a la ocupación forme el estado de acreedores de la Entidad quebrada.

Requírase al representante legal de la Entidad quebrada para que dentro de diez días presente el balance general de su negocio.

Para hacer constar la incapacidad de la Entidad quebrada expídase mandamiento al Registro Mercantil de la provincia y al de la Propiedad del partido en Monóvar.

Se decreta la acumulación a esta quiebra de los procedimientos reseñados que se lleven contra la Entidad quebrada, llevándose a ellos el oportuno testimonio en cuanto a los de este Juzgado, practicándose lo dispuesto en el número 1.º del artículo 1.186 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en cuanto a los ejecutivos que lleven en otros Juzgados, cúmplase lo dispuesto en el número 4.º del mismo artículo.

Adviértase a la representación legal de la Entidad quebrada, y en los edictos, que quedan inhabilitados para la administración de sus bienes.

Una vez se presenta la lista de acreedores, señálese el día para la primera Junta general.

Con testimonio de este proveído fórmese la pieza segunda de los autos de la quiebra. Y una vez firme este auto, ejecútese el acuerdo referente a la acumulación de autos y señalamiento de la primera Junta.

Líbrense mandamiento al señor Registrador de la Propiedad Encargado del Registro Mercantil de esta provincia, para que expida y remita a este Juzgado certificación literal de la escritura de constitución de la Entidad "Hijos de Juan Requena López, S. L." y de sus posteriores modificaciones, si las hubiere.

Lo mandó y firma el indicado señor Juez en el lugar y fecha al principio indicados.—Doy fe.—El Juez, Diego Córdoba Gracia.—Ante mí: Antonio Zurita Reina (rubricados).

Y para que conste y publicarlo en el «Boletín Oficial del Estado», extendiendo y firmo el presente en Elda a siete de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Juez.—El Secretario.—10.477-C.

MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Banco de Crédito Industrial, Entidad de derecho público, contra doña Concepción Ortega Poveda, sobre reclamación de 850.000 pesetas, correspondientes a un préstamo hecho con garantía hipotecaria, se saca a la venta en pública y primera subasta y término de veinte días, la finca especialmente hipotecada, que es la siguiente:

Urbana.—Edificio sito en la villa de San Quintín de Mediona, calle Ramón y Cajal, antes Villafranca, número 1 bis, compuesto de planta baja, destinado a local de cine y teatro, con sus dependencias correspondientes; primera planta alta, destinada a café, con sus correspondientes dependencias, y terrado o desván, de superficie edificada en junto setecientos setenta y siete metros cuadrados y siete decímetros cuadrados, cuyo edificio antes de las obras realizadas se componía de dos cuerpos contiguos, con un huerto tocante a los mismos, formando una sola finca, comprendiéndose uno de ellos, o sea el grande, de planta baja, destinada a cuadra, en el que existía un pozo, y depósito destinado a letrinas, y piso principal, en el que había dos cuartos para dormitorios y una cocina, y de extensión superficial cuatro metros cincuenta y tres centímetros de ancho por quince metros de fondo, y el otro, o sea el más pequeño, compuesto de planta baja, destinado a patio y cocina de la misma, existe un terrado, cuya medida superficial es de cinco metros sesenta y cinco centímetros de ancho, por siete metros con setenta centímetros de fondo, midiendo en junto dicho patio y edificaciones, según el Registro de la Propie-

dad, trescientos cuarenta y tres metros veinte decímetros cuadrados; pero según reciente medición practicada, su total superficie es de cuatrocientos un metro quince decímetros cuadrados; lindante en junto: por su frente, con la calle Ramón y Cajal; por la derecha, calle, con casa de Facundo Gallego; por la izquierda, con don Pablo Blas Pascual o sus sucesores, y por el fondo, con Facundo Gallego.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, se ha señalado el día 25 de noviembre próximo, a las once y media de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad de un millón ochocientos setenta mil pesetas, fijado en la escritura de préstamo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Tercero.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Antonio Huerta y Alvarez de Lara.—El Secretario.—3.296-3.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Gabriel González Aguado, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número 6 de esta capital, se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos deducida por el Procurador señor Navarro Ungería, en nombre y representación de «García Jimeno e Hijos, Construcciones y Contratas, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Alcalá, número 102, y sucursales en Salamanca, calle Valencia, número 1; Córdoba, avenida Carlos III, número 3, y Zaragoza, avenida Navarra, sin número, dedicada a ejecución por contrato, concurso o administración de toda clase de obras; habiéndose decretado la intervención de todas sus operaciones, pero conservando dicha Entidad la administración de sus bienes y gerencia de su negocio, con el concurso de los interventores designados, «Uralita, S. A.», don Andrés Quinzá Marcos y don Enrique Albert Bonmati; habiéndose acordado hacer pública y notoria esta resolución para general conocimiento de todos los acreedores de la referida Sociedad por medio del presente edicto.

Dado en Madrid para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid», «Salamanca», «Córdoba» y «Zaragoza», diario «A B C» y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Gabriel González Aguado.—El Secretario.—10.432-C.

Don Daniel Ferrer Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número 25 de los de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juz-

gado, conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de doña Tomasa Martín Fernández, contra los cónyuges doña Elba Rivera Garantini y don Angel March Alvarez, se ha acordado la subasta de la finca especialmente hipotecada que a continuación se describe:

«Urbana.—Piso quinto, letra B, de la casa señalada con el número ochenta y siete, antes cincuenta y nueve, del paseo del Doctor Esquerdo, en esta capital. Linda: por su frente, con la meseta de escalera, piso quinto, letra C, y patio de luces; por la derecha, con la casa número noventa y nueve, antes sesenta y uno, de dicho paseo; por la izquierda, con el piso quinto, letra A; por el fondo, con calle particular; por abajo, con el piso cuarto, letra B, y por arriba, con el piso sexto, letra B. Mide ciento doce metros ochenta decímetros cuadrados. Tiene asignado un coeficiente en el total valor de la casa de dos enteros sesenta y tres céntimos por ciento, inscrita la hipoteca a favor de la actora en el Registro de la Propiedad número 2 de Madrid, tomo 396 del archivo, folio 107, finca número 9.674, inscripción sexta.»

Se ha señalado para el remate el día 23 de noviembre del año actual, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle General Castaños, número 1, de Madrid.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es de doscientas cincuenta mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento designado al efecto el diez por ciento, en metálico, del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Daniel Ferrer Martín.—El Secretario.—3.297-3.

MATARO

En los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Mataró, bajo el número 59 de 1971, promovidos por el Procurador don José María Torra, en representación de doña Concepción Rusalleda Sabater, contra doña María Pons Recto, que tiene su domicilio en Argenton, vecindario del Cros, número 12 (Casa Comás), se ha acordado en resolución de esta fecha sacar a primera y pública subasta de una quinta parte indivisa de la siguiente finca:

«Finca rústica o manso denominado "Itchart", con sus dependencias, que radica en el término municipal de San Julián de Argenton, que consta de una gran casa de labranza compuesta de planta baja, un alfo y desván, con un gran aljibe-depósito de aguas junto a dicha casa, que se halla dotada con el uso del agua pro-

cedente del molino de las Matevas o d'en Paláu, de seis plumas de agua, medida de Mataró, de las procedentes de la mina conocida por "Las Matevas" y de dos partes de las diez que pertenecían a don Melchor de Paláu, del agua de la mina nombrada de "Mada" o "Colombrans", de una máquina de vapor con el edificio, y otras de su colocación, bombas de extracción de aguas, pozo y contrapozo, y finalmente de varias piezas de tierra unidas o agregadas a la misma casa, las demás regadío eventual y las otras de terreno inculco con arbutos y cañaveral, midiendo dicha hacienda cuatro hectáreas, cuarenta y tres áreas, cinco centiáreas setenta y cinco decímetros y cincuenta y dos centímetros cuadrados, equivalentes aproximadamente a dieciocho cuarteras y un cuartán, de cuyo total perimetro ocupan la casa y aljibe una superficie de ciento setenta y nueve metros, noventa y seis decímetros cuadrados; lindante, de por junto: por Oriente, con la riera de Argentoná; por Mediodía, con Juan Puig y Bruguera y con un camino particular que limita la finca; por Poniente, con la acequia del molino de José de Paláu y Catalá, y por Norte, con tierras de Carlos Casany Vitchet. Inscrita en el Registro de la Propiedad de este Partido, al tomo 666, libro 41 de Argentoná, folio 87 vuelto, finca número 299, inscripción tercera.»

Para el acto de remate se acuerda señalar el día 28 de diciembre próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, es decir, un millón noventa y seis mil pesetas, y no admitiéndose postura que sea inferior a dicho tipo ni postores que no hayan depositado previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo.

Dado en Mataró a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y uno. El Secretario.—10.463-A.

SEVILLA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de mayor cuantía, antes diligencias de embargo preventivo, seguidos en este Juzgado, con el número 314 de 1971, a instancia de la Compañía mercantil «Arrocías Herba, S. A.», domiciliada en Madrid, contra don Dimitrios Gregos, de nacionalidad griega, Capitán del buque «Mini Lift», y contra los Armadores de dicho buque, que son «Elminilift, I. N. C.», de Monrovia (Liberia), sobre reclamación de cantidad, por la presente se emplaza a dichos demandados, Armadores del expresado buque, que son «Elminilift, I. N. C.», cuyo domicilio no consta, a fin de que dentro del término de nueve días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, comparezcan en dichos autos, personándose en forma, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican, haciéndoles sa-

ber al propio tiempo que las copias simples de la demanda y documentos presentados se encuentran a disposición de los mismos en la Secretaría de este Juzgado.

Sevilla, 25 de septiembre de 1971.—El Secretario, José F. Zúñiga.—10.479-C.

VALMASEDA

El señor Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido a instancia de doña Carmen Ubleta de la Haza, mayor de edad, casada, vecina de Trucíos, con licencia de su marido, don Darío Larrauri Ubleta, mayor de edad, conductor, y de la misma vecindad; contra otro y doña Rafeala de la Haza Martínez, mayor de edad, sin profesión, casada con don José Ortega Gordón, y al parecer vecina de Carranza; doña Caridad de la Haza Martínez, sin profesión especial, casada con don Manuel Llaguno y al parecer vecina de Arcentales; don Cecilio de la Haza Martínez, labrador, que estuvo casado con doña María López, ignorándose si vive o no y su domicilio; doña Esperanza de la Haza Barberán, sin profesión especial, cuya vecindad y domicilio se desconocen, viuda de don Mateo de la Haza Martínez, que fueron vecinos de Arjona, provincia de Jaén; don Gregorio de la Haza y de la Haza, cuyas circunstancias personales y vecindad son desconocidas; doña Esperanza de la Haza de la Haza, cuyas circunstancias personales, vecindad y estado se desconocen; don Rafael de la Haza y de la Haza, cuyas circunstancias, vecindad y estado se desconocen; don Mateo de la Haza y de la Haza, cuyas circunstancias, vecindad y estado se desconocen; don Angel de la Haza Martínez, industrial, casado con doña Lucía Gómez Gil, sin profesión especial, mayores de edad y vecinos, al parecer, de Andújar, cuyo domicilio se desconoce; don Prudencio de la Haza Martínez, casado con doña Mercedes Ordóñez Gándara, empleado y sin profesión especial, respectivamente, mayores de edad, vecinos que fueron de Andújar, desconociéndose su actual domicilio; don Manuel Llaguno, cuyo segundo apellido se ignora, labrador, que estuvo casado con doña Caridad de la Haza Martínez, vecinos que fueron de Arcentales, desconociéndose el que tienen en la actualidad y su domicilio, y las personas desconocidas que pudieran ser herederos o causahabientes de don Santiago Ubleta Pellejero, su esposa, doña Matilde de la Haza Martínez y, de las demás personas nombradas como demandadas, así como contra la herencia yacente de unos y otros, acordó emplazar a los demandados expresados para que en término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma, con apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a los expresados demandados desconocidos y para publicar en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Valmaseda a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.—10.459-C.

ZARAGOZA

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Zaragoza.

Por el presente hago saber: Que el día cinco de noviembre próximo, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, reproducida a instancia del dueño de las fin-

cas, sin sujeción a tipo, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, hipotecados por don José María González Torres Rabadán y doña Dolores Domingo Rais, en garantía de préstamo otorgado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, por escritura pública número 6.075 de 1967 del protocolo del Notario de Zaragoza señor Mainar Pérez, y a cuya realización se procede en autos número 95 de 1970 de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Barrachina, en representación de la Caja de Ahorros acreedora, que litiga en concepto de pobre, contra los prestatarios expresados.

1.º Casa y jardín situados en Burgos, número 39 del paseo del Generalísimo Franco, que linda: por el Sur, en línea de cuarenta metros, con paseo de la Isla; por el Este, en línea de cincuenta metros, con tapia medianera de la finca de la señora de Muguiro, y por el Oeste y Norte, en línea de cuarenta y cincuenta metros, respectivamente, con el resto de la finca de donde se segregó, y que era de los señores de Muguiro. Ocupa una superficie de 2.000 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.113, libro 198, folio 32, finca 13.153. Valorada en escritura de constitución de hipoteca a estos efectos en la suma de siete millones trescientas cuarenta y un mil doscientas cincuenta pesetas.

2.º Parcela de terreno en la ciudad de Burgos, destinada a huerta, al sitio del paseo de la Isla, hoy avenida del Generalísimo Franco, conocida con el nombre de «Huerta de Madrazo», con una extensión superficial de 797,5 metros cuadrados, y que linda: por su frente, al Sur, con finca de don José González Torres, en línea de 39,95 metros; por la derecha entrando, o Este, en línea de 20 metros, con residencia de Su Excelencia el Generalísimo; por la izquierda, u Oeste, y espalda, o Norte, con resto de finca de la que se segregó. Inscrita al tomo 2.168, libro 224, folio 130, finca 15.160. Valorada en escritura de constitución de hipoteca a estos efectos en la suma de dos millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación arriba expresado, rebajado en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo, pero si la mejor postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta (75 por 100 del precio de tasación), con suspensión de la aprobación del remate, podrán el actor que no fuese rematante, el dueño de la finca o un tercero autorizado por ellos mejorar la postura en el término de nueve días.

Dado en Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Rafael Oliete Martín.—El Secretario.—10.462-C.